

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Crescencio Aguado Ortega y otros Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y Profesional contra Resoluciones de esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de diversas fechas, denegatorias de su petición de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados en Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuesto por don Crescencio Aguado Ortega y otros Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de diversas fechas denegatorias de su petición de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados en Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy Institutos Técnicos de Enseñanza Media) desde el ingreso en ellos a virtud de concurso nacional de méritos hasta el momento en que cada uno de los recurrentes alcanzó la condición de numerario en su respectivo Cuerpo, por haber superado las oposiciones restringidas convocadas al efecto, y

Esta Dirección General ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de «Tabacalera, Sociedad Anónima», y su personal.

Advertidos errores en el texto del Convenio anejo a la mencionada Resolución, que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17113, artículo 2.º-2, Definición de categorías, III, 1.º, donde dice: «Encargado de los boxes de oro. Es el que a las órdenes inmediatas del Jefe de Planta de la preparación de rama, atiende al funcionamiento de los aparatos», debe decir: «Encargado de los boxes de oro. Es el que a las órdenes inmediatas del Jefe de Planta de la preparación de rama, atiende al funcionamiento y mantenimiento de los aparatos».

En la página 17117, 3) Por mayor capacitación general, B) Mayor capacitación en base a la experiencia profesional, Párrafo 3.º, donde dice: «El encuadrado en los Subgrupos 1.º y 2.º del Grupo 2.º (Administrativo), la cantidad de ocho mil quinientas pesetas anuales», debe decir: «El encuadrado en los Subgrupos 1.º y 2.º del Grupo 2.º (Administrativo), la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas anuales».

En la página 17118, artículo 6.º Vacaciones, Apartado 4.º, líneas cuarta y quinta, donde dice: «Dentro de este número, las vacaciones se consideraran por orden de petición», debe decir: «Dentro de este número, las vacaciones se concederán por orden de petición».

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1970 por la que se concede a A. y F. Torres Hostench, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel soporte por exportaciones previamente realizadas de papeles especiales.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10759, segunda columna, línea once, donde dice: «... con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica», debe decir: «... esento de pasta mecánica.»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que rigen durante la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.827	13.869

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid 30 de noviembre de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A. *		
Billete grande (1)	69.37	69.72
Billete pequeño (2)	69.23	69.72
1 dólar canadiense	67.91	69.25
1 franco francés	12.52	12.58
1 libra (sterlina) (3)	165.77	166.59
1 franco suizo	16.10	16.18
100 francos belgas	138.83	140.21
1 marco alemán	19.09	19.19
100 liras italiana (5)	10.85	10.95
1 florin holandés	19.23	19.33
1 corona sueca	13.38	13.45
1 corona danesa	9.22	9.27
1 corona noruega	9.68	9.73
1 marco holandés	16.52	16.68
100 chelines austríacos	267.53	270.20
100 escudos portugueses	241.38	242.58

Otros billetes:

1 dirham	12.44	12.56
100 francos C. F. A.	24.44	24.58
1 craciro	9.48	9.58
1 peso mexicano	5.29	5.34
1 peso colombiano	2.34	2.36
1 peso uruguayo	0.14	0.15
1 sol peruano	0.53	0.54
1 bolívar	15.01	15.16
1 peso argentino nuevo (4)	no disponible	
100 dracmas griegos	220.75	221.85

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 2, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.